

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

3090 *Acuerdo 16/2010, de 4 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara la villa de Pineda de la Sierra (Burgos), bien de interés cultural con la categoría de conjunto histórico.*

El conjunto de Pineda de la Sierra, ubicado en el valle alto del Arlanzón (Burgos), constituye uno de los ejemplos mejor conservados de arquitectura serrana, caracterizados por el color rojizo de la arenisca ferruginosa y la nobleza en las proporciones y consignación de vanos. El conjunto mantiene la estructura urbana originaria y la trama edificada dispersa.

Entre los edificios de interés singular destaca la Iglesia de San Sebastián, declarada Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento en 1983, siendo de gran interés el conjunto de casonas que mantienen la tipología tradicional.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 17 de febrero de 1982, acordó incoar procedimiento de declaración de Conjunto Histórico Artístico a favor de la Villa de Pineda de la Sierra.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Universidad de Valladolid informan favorablemente la pretendida declaración.

Cumplidos los trámites preceptivos de información pública y de audiencia, dentro del plazo concedido al efecto se presentan alegaciones al expediente, que han sido estudiadas y valoradas en la propuesta de declaración.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en el artículo 46.3 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar la Villa de Pineda de la Sierra (Burgos), Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico, y, a tal efecto, se ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de febrero de 2010, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.–Declarar la Villa de Pineda de la Sierra (Burgos), Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

Segundo.–Delimitación de la zona afectada por la declaración:

Punto de inicio: En el Sureste, en Carretera Soria, a la altura de la Parcela 673 del polígono 001.

Tramos:

Tramo 1: Lindes de las parcelas 672 y 676 del polígono 001 hasta Arroyo.

Tramo 2: Por el Arroyo hacia el norte desde linde sur de la parcela 670 del polígono 001 hasta linde norte de la parcela 78 del polígono 001.

Tramo 3: Linde norte de la parcela 78 y parcelas 234, 232, 233, 238, 239, 5237, 244, 251, 254, 258 del polígono 001; parcela 01 de la manzana 58402, y parcelas 278, 287, 296, 333 del polígono 001.

Tramo 4: Línea paralela a 100 metros de la Carretera Soria hasta la altura del punto de inicio.

La zona afectada por la declaración, es la que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente administrativo tramitado al efecto.

Motivación: Se delimita como conjunto histórico, por ser un instrumento idóneo de preservación de la valiosa relación existente entre el bien y el medio físico en que este se enclava. En la delimitación de la zona afectada por la declaración de este conjunto, se ha tenido en cuenta su ubicación en un paisaje natural de extraordinaria belleza, enmarcándose el núcleo entre las altas cumbres de la sierra, rodeado por extensos bosques autóctonos, hayas, rebollos, acebos y abedules.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 4 de febrero de 2010.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.—La Consejera de Cultura y Turismo, María José Salgueiro Cortiñas.